

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 168**

## LEGISLADORES

Nº **231**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

**EXTRACTO** BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO A LA COMISIÓN BICAMERAL PARA LA ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y COMERCIAL SE MANTENGA LA FIGURA DEL CAMINO DE SIRGA, READECUANDO SU NOMBRE AL DE "CAMINO COSTERO", CUYA DIMENSIÓN CONSERVARÁ EL VALOR DE 35 METROS DE ANCHO, Y CONSTITUYÉNDOSE EN UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

---

---

---

Entró en la Sesión de: **27 JUN 2013**

Girado a la Comisión Nº: **P/R** **Ap.**

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

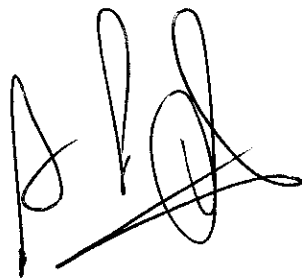
---

As. 23/13

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar a la Comisión Bicameral para la Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial del Honorable Congreso de la Nación, se mantenga la figura del Camino de Sirga, readecuando su nombre al de Camino Costero, cuya dimensión conservará el valor de 35 metros de ancho, y constituyéndose en un bien de dominio público.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Unión Cívica Radical

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

24 JUN 2013

MESA DE ENTRADA

Nº 237 HS. 15 F. KMA. Y. N.



**FUNDAMENTOS**

En nuestro carácter de Legisladores provinciales de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nos dirigimos al Sr. Presidente de la Comisión Bicameral para la Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial, a los efectos de plantear nuestra honda inquietud y preocupación por la proyectada modificación del artículo 2639 del Código Civil en relación al denominado *camino de sirga*.

En efecto, sin desconocer la necesidad de reformar los Códigos Civil y Comercial en aras de su modificación y modernización, con el componente de su unificación sistemática, aprovechando la oportunidad de alcanzar consensos irrepetibles, y teniendo presente los considerandos del Proyecto elevado por el Poder Ejecutivo Nacional, preocupa la modificación proyectada, particularmente en lo atinente al campo de los derechos reales.

El Art. 1974 del Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación establece la ya conocida figura del Camino de Sirga, que dispone que “el dueño de un terreno colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o riberas aptos para el transporte de agua debe dejar libre una franja de terreno de 15 metros en toda la extensión del curso en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe dicha actividad”.

El Código civil vigente aborda el Camino de Sirga en sus artículos 2639 y 2640, que se encuentra en el Libro III que regula los derechos reales y su Título VI que se refiere a las limitaciones al dominio. La intención del codificador está claramente expresada en el primer artículo de este título, en el que se indica “las restricciones impuestas al dominio privado solo en interés público, son regidas por el derecho administrativo”. En este rubro, en consecuencia, se protegen derechos individuales y los derechos de incidencia colectiva que hoy se protegen en el derecho ambiental, son remitidos por el codificador al derecho administrativo. Al utilizar el instituto del camino de sirga con propósitos ambientales se innovó significativamente.

La actual redacción del Proyecto de Código no ha puesto el acento en los aspectos esenciales para garantizar el libre acceso y circulación a los recursos naturales de dominio público, para el disfrute, la recreación, la mejora de la calidad de vida de la población y la protección y preservación de los cursos hídricos y los ecosistemas costeros, sino que privilegia una visión economicista e inmobiliaria, en detrimento de un verdadero uso social.

La reforma del artículo de marras establece modificar los 35 metros actuales, reduciéndolos a 15 metros. Y la preocupación que hoy aquí exponemos no nos resulta exclusiva sino que otras provincias y países también se han pronunciado en similar sentido.

Por las características geográficas y topográficas de nuestra isla como así también la distribución de unidades fitogeográficas, y los aspectos funcionales del ecosistema, consideramos que la

*[Firma]*  
Liliana Martín  
Legisladora Provincial  
U.C.R.

Juan Felipe RODRIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

*[Firma]*  
Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Unión Cívica Radical

distancia de 35 metros no debe ser reducida ya que resultaría impracticable su aprovechamiento en las zonas donde no existe playa. Repárese, a tal efecto, que la normativa local de la ciudad de Ushuaia, fija un ancho de 50 metros en la zona de costa del Canal de Beagle y restringe su uso en pos de garantizar el libre acceso y la circulación a los recursos naturales de dominio público para el disfrute y la recreación, así como también – y esencialmente – para preservar los ecosistemas costeros.

Es en razón de lo expuesto que esta Legislatura Provincial propicia el *mantenimiento de la figura del camino de sirga, readecuando su nombre al de CAMINO COSTERO, cuya dimensión conservará el valor de 35 metros de ancho, y constituyéndose en un bien de dominio público.*

La reducción a 15 metros del artículo 1974, solo redundará en mayor obstaculización privatista del uso público de las riberas y costas de los Ríos y Lagos.

Así, la finalidad que persigue esta sugerencia, tiene como norte garantizar el acceso público, libre y gratuito al agua en todas sus formas, delegando en el Estado la responsabilidad de garantizar la conservación de los servicios ambientales de los medios acuáticos, necesarios para la preservación de la calidad de sus aguas, el mantenimiento de la biodiversidad, la conservación de los ecosistemas costeros y garantizar un medio ambiente sano, tal como lo establece la Constitución Nacional en su artículo 41.

Por los fundamentos expuestos, es que se solicita el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto de declaración.

**Liana Martínez Allende**  
Legisladora Provincial  
U.C.R.

**Pablo Daniel BLANCO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Unión Cívica Radical



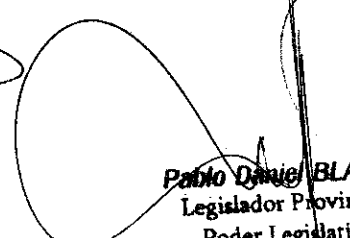
**LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

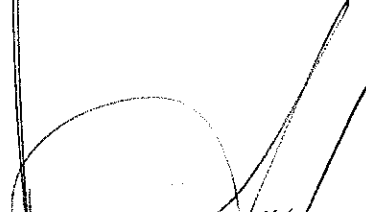
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Solicitar a la Comisión Bicameral para la Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial se mantenga la figura del camino de sirga, readecuando su nombre al de CAMINO COSTERO, cuya dimensión conservará el valor de 35 metros de ancho, y constituyéndose en un bien de dominio público.

**ARTÍCULO 2.-** Regístrese, Comuníquese, Arcívese.

  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
UCR.

  
Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Juan Felipe RODRIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo